

En torno a las elecciones de 1991 a Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en el ámbito andaluz*

Miguel Jerez Mir

Departamento de Ciencia Política y de la Administración

Universidad de Granada

I. INTRODUCCION.

Son realmente escasos los trabajos sobre cámaras de comercio en España desde una perspectiva politológica o sociológica, en contraste con una cierta profusión de estudios de índole jurídica y, en menor medida, histórica. Que sepamos, los primeros estudiosos en adoptar tal enfoque, si bien abordando el tema en el contexto más amplio del asociacionismo empresarial, fueron Juan Linz y Amando de Miguel en *Los empresarios españoles ante el poder público*, publicado por el Instituto de Estudios Políticos, en 1966, con el significativo subtítulo de "El liderazgo y los grupos de intereses en el empresariado español". El trabajo en cuestión, prologado por el profesor Francisco Murillo Ferrol, se basaba en una encuesta realizada entre los empresarios españoles (en Andalucía la muestra incluía entrevistas en Cádiz, Córdoba y Sevilla), a finales de los años cincuenta y comienzos de los sesenta, en una época en la que aquellos tan sólo disponían, al menos formalmente, de dos vías para defender sus intereses: la rama correspondiente del Sindicato Vertical y las Cámaras

* Este trabajo se enmarca dentro de una línea de investigación sobre corporaciones e intereses en España, iniciada hace ya algunos años por el autor, quien actualmente prepara la realización de un estudio sobre actitudes y comportamiento de los miembros de los órganos de gobierno y representación de las cámaras de comercio de Andalucía, además de participar en un proyecto conjunto sobre las organizaciones empresariales catalanas, vascas y andaluzas, aprobado y financiado por la Comisión Nacional del Plan Nacional de Investigación Científica y Técnica. Su realización ha sido posible gracias a la colaboración del *staff* de las propias cámaras, y en particular de Fernando Mir, secretario de la de Granada, así como de Antonio Fernández Navarro, quien ayudó en el acopio y primera sistematización de los datos.

Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, corporaciones éstas que, dada la rigidez y encorsetamiento de los sindicatos oficiales, veían así potenciado su papel de representación de los intereses empresariales en el seno de un régimen que se autodefiniera como democracia orgánica.

Disuelto los Sindicatos Verticales en los prolegónomos de la transición a la democracia, y en el nuevo marco de libertades consagrado por la Constitución, los empresarios españoles emprenden un nuevo proceso asociativo que ha sido estudiado, entre otros autores, por Robert Martínez (1984), discípulo del profesor Linz, y Salvador Aguilar (1985). Por lo que respecta a las cámaras de comercio, contamos ya con un primer trabajo monográfico para el ámbito catalán, a cargo del profesor Molins (1989), quien a su vez dirige una tesis doctoral sobre la cámaras de comercio como grupo de presión, que se centra justamente en el problema de la definición de espacios entre estas instituciones y las organizaciones empresariales privadas.

En el momento actual, ante la perspectiva inmediata de la plena integración de España en la Comunidad Económica Europea y en un contexto de crecientes dificultades en las relaciones de las cámaras de comercio con determinadas empresas y, lo que es más relevante, con la cúpula patronal -opuesta frontalmente a cuestiones clave para la propia supervivencia de aquellas, como la afiliación forzosa o la obligatoriedad de pago, así como a su carácter oficial-, no resulta ocioso profundizar en el conocimiento de esta faceta de nuestro precario mundo asociativo. Lo propio se está haciendo ya a propósito de las organizaciones empresariales de carácter voluntario, con las que se vienen disputando competencias y ámbitos de representación, en un proyecto del que se da cuenta en nota introductoria a este trabajo.

Andalucía no es precisamente una excepción a ese clima de enrarecimiento en las relaciones entre las cámaras de comercio y la cúpula patronal, situación que en nuestra Comunidad ha llegado a repercutir muy seriamente a su vez en las propias relaciones entre la organización territorial de la CEOE -la Confederación Andaluza de Empresarios (CEA)- y la Junta de Andalucía. El origen de tales desavenencias estaría en la presentación, en abril de 1991, de una lista alternativa supuestamente propiciada por la Administración autonómica- a la candidatura de Manuel Otero Luna a la presidencia de la Cámara de Sevilla, que éste venía compatibilizando con la de la CEA y, más recientemente, con la de CEPYME, a lo que habría que sumar su condición de Vicepresidente de

la CEOE. Las secuelas de aquel hecho -que no impidió la reelección de Otero, pero sí que éste consolidara una victoria precaria-, incluido el bloqueo del funcionamiento de la Cámara, que desembocaría en una nueva elección, abrieron una crisis sin precedentes en las relaciones entre la CEA y la Junta, prácticamente interrumpidas desde finales de año hasta comienzos del verano.

La singularidad del momento viene subrayada por el hecho de que, al cabo de ochenta años de vigencia de la Ley de Bases para la reorganización de las Cámaras de Comercio, el Gobierno español, se haya decidido a impulsar una nueva ley más acorde con los tiempos, en buena parte como consecuencia de las presiones de la patronal, manifiestamente contraria al actual modelo cameral, cuyo carácter democrático viene siendo reiteradamente cuestionado por su máximo representante en Andalucía.

Entretanto, a mediados de 1990, la Administración estatal decidía dar un paso previo al ensayar la introducción de pautas dinamizadoras en el seno de las cámaras de comercio, modificando su régimen electoral en un sentido más abierto. Con ello, éstas reforzaban su legitimidad en cuanto representativas, al tiempo que ganaban en permeabilidad facilitando la entrada en liza de nuevas sociedades y dirigentes empresariales mediante la forja de candidaturas alternativas que, al quebrar los mecanismos de cooptación y consenso tradicionalmente imperantes frente a la abierta confrontación electoral, estimulaban el debate y la formulación de nuevos proyectos, lo que cada vez es más urgente en unas instituciones ya centenarias entre nosotros, en no pocas de las cuales la inercia de los años se ha podido traducir en un cierto letargo, burocratización e inoperancia, dudosamente compatibles con los retos que actualmente afronta nuestra sociedad.

Por consiguiente, parece especialmente oportuno acercarse a esa experiencia, en este caso referida a las cámaras andaluzas, para comprobar lo que la misma haya dado de sí, algo que, de paso y al hilo de los diversos aspectos contemplados, nos permitirá apuntar algunas consideraciones sobre las cuestiones más relevantes que giran en torno a esta vertiente del asociacionismo empresarial.

* * *

Durante la primera mitad de 1991, las 85 cámaras de comercio españolas han vivido un proceso electoral con dos etapas claramente diferenciadas: en

la primera de ellas se trataba de renovar los respectivos plenos, órganos de gobierno y representación de las cámaras, mediante elecciones directas; en la segunda, cada pleno elegía en su seno el correspondiente presidente, así como un comité ejecutivo, encabezado por aquél.

En el caso andaluz, dado que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía (art. 13.16) esta Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre el tema¹, la determinación de la apertura del proceso electoral correspondía al órgano competente de la Junta, según se desprende del artículo 17.1 del Real Decreto 816/1990, de 22 de junio (B.O.E. del 26). Este Decreto viene a modificar el capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, que regula el sistema electoral de estas corporaciones y cuya última redacción databa de marzo de 1978, en plena fase de elaboración de la Constitución. Según se afirma explícitamente en la correspondiente exposición de motivos, la introducción de modificaciones, «aconsejadas por la práctica», obedecía a un doble propósito: de un lado, «alcanzar el mayor nivel participativo posible en las elecciones»; de otro, conseguir la «máxima representatividad de los sectores integrados en los censos de estas corporaciones.»

A tales efectos, la norma dispone una serie de medidas tendentes a ampliar el derecho de sufragio activo y, sobre todo, pasivo. En el primer caso, se simplifican las condiciones para que las personas jurídicas puedan votar por medio de representante, bastando con que éste ostente «poder suficiente». Más sustanciales son los cambios en algunos de los requisitos para ser elegible: a) si se trata de una persona física, es suficiente la mayoría de edad, que como es sabido nuestra Constitución fija en los dieciocho años, cuando antes se exigía haber cumplido veintiuno; b) es suficiente con llevar dos años de ejercicio en la actividad empresarial en el territorio español *o en el ámbito de la CEE si se trata de empresas procedentes de otros países miembros*, frente a los cinco años de ejercicio *dentro del territorio español*, exigidos en la redacción de 1978; c) en el caso de las empresas extranjeras de países no pertenecientes

¹ El Estatuto contempla la excepción de la competencia del Estado en materia de comercio prevista por el artículo 149.1.10 de la Constitución española, junto con las limitaciones impuestas por el marco de lo que establezca la legislación básica del Estado, reguladora de las corporaciones de Derecho público. La transferencia de competencias estatales a la Junta se produjo por el RD 4.109/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza.

a la CEE con establecimiento o sucursales en España, ahora no se discrimina, siempre claro está que juegue el principio de reciprocidad, mientras que antes se les exigía diez años de residencia en el territorio de la cámara, amén de poner un límite -ahora desaparecido- a sus posibilidades de afiliación, de tal manera que el número de ellas nunca podía exceder de la sexta parte del total de los miembros de aquella.

La novedad más relevante en orden a incentivar la presentación de un mayor número de candidaturas es la posibilidad de sustituir el aval del 5 por 100 de los electores del grupo o, en su caso, de la categoría correspondiente, por la firma de diez electores (anteriormente se exigían cincuenta), bastando para ello con que el número de electores del grupo o categoría sea superior a doscientos (ante mil). Con la misma finalidad de estimular la presentación de candidaturas así como la participación de los electores, en el artículo 19 bis del Decreto que venimos comentando, se invita a las cámaras y al «Consejo en el que se hayan integradas»² a que realicen la oportuna publicidad institucional.

Como complemento de todo ello, «para garantizar la transparencia y objetividad» de todo el proceso, y siguiendo el patrón que en el ámbito político introduce la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se introduce la fórmula de las Juntas Electorales, integradas por tres representantes de los electores de las cámaras y dos personas delegadas por la Administración tutelante (en este caso, la Junta de Andalucía), una de las cuales actuará de presidente, con lo que los órganos de las cámaras quedan relevados de estas funciones.

² Las catorce cámaras andaluzas están coordinadas actualmente por el Concierto General de Cámaras de Comercio de Andalucía, denominación oficiosa del organismo que con su funcionamiento de hecho ha venido a sustituir al instituido formalmente por la Junta, por Decreto de 21 de septiembre de 1983, con el nombre de Consejo General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. Atendiendo al recurso interpuesto por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio de España, tanto el Decreto como la Orden de 15 de enero de 1985 que lo desarrollaba han quedado sin efecto por sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 31 de enero de 1991, confirmando la de la Audiencia Territorial de Sevilla, de 22 de septiembre de 1986. A mediados del pasado año, en un encuentro mantenido con los presidentes de estas entidades, el consejero de Economía y Hacienda, Jaime Montaner, anunció que, «en breve», la Junta crearía el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, una vez que se aprobara la Ley de Bases de las cámaras de ámbito estatal, cuya reglamentación previsiblemente correrá a cargo de la Comunidad Autónoma (véase al respecto, *Diario 16*, edición de Sevilla [como en el resto de las citas que se hacen de este medio informativo], 22 de junio de 1991).

Con esta serie de medidas, adoptadas con carácter provisional «hasta tanto se fije de manera definitiva la normativa cameral»³, se pretendía afrontar el proceso electoral para la preceptiva renovación de los órganos de gobierno, representación y gestión de las cámaras, satisfaciendo un par de condiciones. Si una de ellas -la adaptación a la normativa comunitaria tras la integración de España en la CEE- era ineludible, la otra difícilmente podía aplazarse por más tiempo: garantizar al máximo en ese proceso el mandato que los constituyentes establecieron en su día a través del artículo 52 de nuestra norma fundamental, en el sentido de que la estructura interna y el funcionamiento de las organizaciones profesionales de defensa de los intereses económicos que les sean propios «deberán ser democráticos»⁴.

Todo esto ocurre en unos momentos en los que estas corporaciones de Derecho público⁵ atraviesan en nuestro país una etapa, acaso no crítica, pero sí, sin duda, de encrucijada. El problema fundamental no es, a nuestro juicio, que las cámaras tengan que adaptarse a la democracia en lo que se refiere a su estructura y funcionamiento internos, obligación constitucional que, por lo demás, comparten con otras organizaciones de naturaleza semipública como los partidos, pero también con las organizaciones sindicales y empresariales de carácter privado, sin que tal extremo sea siempre fácil de verificar. Las dificultades residirían más bien en la necesidad de convivir en el nuevo marco pluralista y de libertad asociativa, tras varias décadas sin virtual competencia efectiva en ese terreno de la defensa de intereses⁶, con unas organizaciones

³ Según medios especializados, el anteproyecto de Ley Reguladora de las Cámaras de Comercio se encontraba ya prácticamente ultimado en vísperas del verano, tras haberse discutido varios borradores con las partes interesadas y pasado el informe del Consejo de Estado. Sin embargo, el rechazo de la gran patronal al texto elaborado por el secretario de Estado de Comercio, Miguel Angel Feito, y la petición del presidente de la CEOE, José María Cuevas, al ministro de Industria -en carta de 11 de junio último- de que la Ley se aplase hasta que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre el tema de la afiliación obligatoria a estas corporaciones plantean dudas sobre la anunciada inmediatez de su paso por el Consejo de Ministros (véase *Expansión*, 15 de junio de 1992).

⁴ Sobre la génesis atípica y controvertido carácter de este artículo de nuestra Constitución, que voces autorizadas han considerado superfluo, véanse Garrido Falla (1985; 725-728 y Martínez Val (1984; 423-432).

⁵ Esta naturaleza, que ha de conjugarse con su carácter de organización de base privada, les viene atribuida ya en la aún vigente Ley de Bases para la reorganización de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, de 29 de junio de 1911. El reconocimiento de su carácter oficial data de una ley de abril de 1886, que las describía como cuerpos consultivos de la Administración Pública (*Enciclopedia Jurídica Española*, 1910).

⁶ Como es sabido, el régimen franquista prohibió la libre asociación de trabajadores y empresarios,

empresariales privadas cada vez más sólidas⁷ -lógicamente, de carácter voluntario- que, según vimos, se han opuesto radicalmente tanto a la afiliación obligatoria como al actual sistema de cuotas⁸.

Sin embargo, y a pesar de que una serie de empresas radicadas en nuestro país, entre las cuales figuran algunas de la magnitud de Ford, se han negado abiertamente a pagar las cuotas obligatorias a las cámaras de comercio⁹, recurriendo en algunos casos a las diversas instancias judiciales, nacionales e internacionales, no parece que estas corporaciones centenarias corran un serio peligro por ese lado. Tanto el Tribunal de la Haya como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos han tenido ocasión de pronunciarse sobre el tema en sendas sentencias, aceptando ambos la afiliación obligatoria y confirmando que no es contraria a la libertad sindical y al derecho de asociación. Tales pronunciamientos judiciales sirvieron de argumento a la Comisión de Peticiones del

que pasaron a integrarse forzosamente en las respectivas ramas del Sindicato Vertical, pero, al igual que hiciera con los colegios profesionales, mantuvo las cámaras de comercio, las cuales pudieron jugar así un papel propio y, en términos relativos, ganaron protagonismo en cuanto cauce de articulación y agregación de intereses. Sobre el tema, puede verse J. Linz y A. de Miguel (1964, 11 ss.).

⁷ Sobre la evolución del movimiento asociativo empresarial durante la transición, véase, además del citado Aguilar (1985), el número monográfico de *Papeles de Economía Española* (1985). Para una visión de contraste con la situación del empresariado bajo el franquismo, puede verse M. Jerez (1992). Con relación a la mentada solidez, no estará de más recordar que los presupuestos de la CEOE se nutren en una parte en absoluto desdeñable con las aportaciones de fondos que realizan las grandes empresas públicas.

⁸ Con fecha 5 de noviembre de 1990, la Junta Directiva de la CEOE, no sin un prolongado debate previo entre sus ochenta miembros, decidía presentar un escrito al ministro de Economía y Hacienda, Carlos Solchaga, solicitando que se promoviese ante el Gobierno la revisión urgente de la actual legislación reguladora de las cámaras de comercio con objeto de que la afiliación y cotización a las mismas se adecuasen al principio de libertad de asociación establecido por el artículo 22 de la Constitución. No obstante, en el escrito, que acompañaba a una solicitud de reunión con el ministro, se reconoce la labor de las cámaras y se precisa que no se pretende la desaparición de las mismas, sino que su actuación se realice en un nuevo marco jurídico que, en lo que se refiere a adscripción, cotización, funciones y representatividad tenga en cuenta el mencionado principio constitucional (*El País*, edición de Andalucía, 13 de noviembre de 1990). La cúpula patronal ya había presionado a la Administración un par de años antes sobre el tema de las cuotas, consiguiendo un recorte de medio punto en las cotizaciones obligatorias de los afiliados.

⁹ Véase *El País*, edición de Madrid, 16 de octubre de 1988. Según un informe del Ministerio de Industria, las cuotas impagadas rondan actualmente el 50 por cien (*Expansión*, 15 de junio de 1992). En Andalucía, el porcentaje de impagados es especialmente elevado en Córdoba y Granada, según fuentes de la cámara granadina. Por contra, en Almería -una de las provincias andaluzas con mayor movimiento exportador y la única cámara de la que tenemos datos concretos sobre el particular- aquél sería tan sólo del 30 por 100.

Parlamento Europeo para denegar, hace ahora cuatro años, la solicitud de supresión de la afiliación obligatoria planteada por el español Isaac Ibañez en el verano de 1986. La Comisión, que adujo también en apoyo de su decisión el hecho de que en la mayoría de los países europeos la adscripción a las cámaras tiene aquel carácter y que las mismas mantienen fructíferas relaciones con las instituciones comunitarias, no encontró incompatibilidad alguna entre la afiliación obligatoria a las cámaras de comercio y los mencionados derechos¹⁰.

En realidad, en el marco europeo coexisten dos modelos a este respecto: el británico, basado en la libertad de afiliación y que es seguido en países de influencia anglosajona, como Dinamarca, Irlanda y Portugal, e incluso por Bélgica, y el que impera tanto en España como en Francia, Alemania e Italia, con cuotas empresariales obligatorias¹¹. El anteproyecto de ley ultimado por la Administración española, en su actual redacción [junio de 1992], reafirma la obligatoriedad tanto de la afiliación como de las cotizaciones, reforzando los mecanismos recaudatorios de las cámaras¹², al tiempo que vendría a introducir una cierta delimitación de funciones entre las cámaras y las organizaciones empresariales estrictamente privadas, de modo que las primeras se ocuparían básicamente de labores de estudio y asesoramiento de sus afiliados y, las segundas, de la defensa propiamente dicha de los intereses empresariales. Otra cosa es que esta distinción resulte luego operativa. Como ha señalado el profesor Molins, «parece hasta obvio que las asociaciones empresariales tienen su última razón de ser en la negociación colectiva con los representantes de los trabajadores, mientras que las cámaras de comercio defienden fundamentalmente la promoción de la actividad empresarial. Más allá de lo que es estrictamente negociación colectiva -por una parte- y competencias delegadas, por la otra, el resto es siempre negociable y ahí reside el núcleo del conflicto»¹³.

¹⁰ Véase *El País*, edición de Madrid, 13 de enero de 1988.

¹¹ *El País* edición de Andalucía, 27 de enero de 1991. Como ha recordado Robert Martínez (1984: 35-36), el sistema cameral español responde en sus pautas generales al modelo francés, obedeciendo a una voluntad política ya hecha explícita en la mencionada ley de 1886, que juzgaba positivo seguir aquel patrón.

¹² En este sentido, el nuevo texto legal les otorga un instrumento clave cual es la vía de apremio, medida que facilitaría la disminución de las cuotas impagadas, con lo que se trata de compensar el recorte en la capacidad recaudatoria teórica que producirá una rebaja en las cuotas estimada en un veinte por ciento (*Expansión*, 15 de junio de 1992).

¹³ Las cámaras de comercio', en *La Vanguardia*, 5 de enero de 1991.

Pero veamos qué resultados obtuvo, en lo que hace a la experiencia andaluza, la política anunciada por los actuales responsables de la Administración española en el sentido de estimular la participación en la elecciones a órgano de gobierno de las cámaras. Nuestro análisis se centrará en las ocho cámaras cuya demarcación territorial e la respectiva provincia, pues de las seis restantes, entre comarcales y locales, sólo obtuvimos datos suficientes para las de Jerez y Andújar, a las que haremos referencias puntuales a lo largo de nuestra exposición¹⁴.

II. A. LAS ELECCIONES AL PLENO.

Como ya se adelantó, en este tipo de procesos electorales hay que distinguir dos momentos clave, a saber: la constitución del pleno y la elección por éste del correspondiente presidente, así como del comité ejecutivo. Pues bien, la cuestión de la participación tiene a su vez dos vertientes: la de quienes teniendo derecho al voto, por estar inscritos en el censo correspondiente y al corriente de pago de las cuotas, hacen uso del mismo, algo que nos planteamos sólo con respecto a la elección del pleno; y la de quienes optan por dar un paso más, presentando su candidatura a cualquiera de los órganos rectores de la cámara.

Dicho esto, debe advertirse que hay que ser tremendamente cautos a la hora de establecer paralelismos con las elecciones a órganos de representación política; y ello por diversas razones, entre las que cabe destacar el hecho de que en esta modalidad de la representación de intereses¹⁵ quienes se presentan lo hacen por una empresa de la que en ocasiones -sobre todo en las de cierta entidad- no son ni propietarios ni socios, sino meros delegados, porque, en realidad, quien concurre y, desde luego, la que está representada es la empresa en cuestión. Una segunda diferencia sustancial es que resulta más que probable que no pocos los potenciales votantes, simple y llanamente, ignoren su condición de afiliados a las cámaras¹⁶, por lo que difícilmente podrían plantearse, no ya el presentarse como candidatos, sino el propio voto.

¹⁴ Completarían el panorama de las cámaras andaluzas las de Algeciras/Campo de Gibraltar, Ayamonte, Linares y Motril.

¹⁵ Sobre la representación de intereses, pueden verse: Ch. Anderson (1977), M. Golden (1986), H. Pitkin (1984, 15231), R. H. Salisbury (1984) y Ph. Schmitter (1983). Entre nosotros, J. de Esteban (1967).

¹⁶ En la encuesta que los profesores Linz y De Miguel realizaron entre los empresarios españoles

Por otra parte, el ejercicio del derecho de sufragio activo está condicionado por la concurrencia o competitividad en el sufragio pasivo, de modo que si sólo existe una candidatura para un grupo o categoría determinada -situación, hoy por hoy, más que frecuente- la vocalía del pleno en cuestión se cubre de modo automático, sin que haya lugar a votación. Naturalmente, tampoco la habrá si no se presenta ningún candidato -algo que, con la excepción de algunos pequeños municipios, resulta insólito en las elecciones «políticas»- en cuyo caso la actual legislación dispone que la plaza se cubra por sorteo¹⁷, siempre que éste recaiga en una empresa que esté al corriente de pago de la cuota cameral¹⁸.

al filo de los años sesenta, al preguntárseles por las organizaciones a las que pertenecían -ellos o la empresa- nada menos que un 29 por 100 omitieron la cámara, incluida en la relación que se les hacía y siendo así que la pertenencia a la misma era, entonces como ahora, obligatoria (op. cit., 29-32).

¹⁷ Hasta estas elecciones, era el pleno el que, en sesión extraordinaria convocada inmediatamente por el comité ejecutivo y celebrada dentro del término de ocho días, elegía las empresas del grupo o categoría correspondiente que hubiesen de llenar las vacantes (artículo 20.3 del RD 753/1978, de 27 de marzo, por el que se modifica el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España).

¹⁸ Esta causa de inelegibilidad a «posteriori» que, por cierto, presenta un paralelismo con la fijada por el artículo 177 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General que dispone que «son inelegibles para el cargo de Alcalde o Concejal los deudores directos o subsidiarios de la correspondiente Corporación Local» (aunque a continuación exige que se haya expedido mandamiento de apremio por resolución judicial), plantea serios problemas de interpretación. En efecto, la norma no dice si, de concurrir aquella circunstancia -lo que no es muy difícil, especialmente en cámaras con una elevada proporción de cobros fallidos- debe procederse o no a un nuevo sorteo hasta cubrir la plaza o, por el contrario, dejarla vacante hasta las siguientes elecciones, que es lo que la Administración parece haber sugerido en esta ocasión.

Cuadro 1
Elecciones a órganos de gobierno de las cámaras

CAMARA	Elecciones al Pleno		Total miembros	% Participación	Candidatos a Ple.		Elecciones a Ple y Comité Ejec.			Grupo o Sector mejor representado	
	Sorteo	Automático			% Participación	Ple.	Ejec.	Pleno	Ple	Pleno	Ple
ALMERIA	0	30	30	-	1	SI	4/10	13	IND	COMIHOS	36,7
CADIZ	6	23	29	3,8*	1	SI	7/10	72%	IND	COM	50
CORDOBA	8	23	34	3,8*	2	NO	3/7	18	CONST	COMIHOS	47,1
GRANADA	23,5%	67,6%	0,5*	1,4%*	1	SI	43%	53%	IND	COM	42,9
	1	9	25	1,4%*	1	SI	12	43%	COM	COM	40,6
HUELVA	2,9%	71,4%	35	12*	1	SI	6/10	21	COM	IND	40,6
	5	27	32	12*	1	SI	60%	64%	HOST	IND	40
JAEN	11	8	11	3,8*	1	SI	6/9	50%	CONST	SERV	40
	36,6%	36,6%	35	20,7*	1	SI	2/10	15	HOST	COM	40
MALAGA	21	13	35	3,8*	1	SI	20%	43%	CONST	SERV	40
	60%	37,1%	49	20,7*	2	SI	3/10	29**	HOST	IND	40,8
SEVILLA	16	0	33	32,7%	2	SI	30%	59%**	COM	COM	46,7
ANDUJAR	0	15	15	4,3*	1	SI	80%	66%	IND	IND	45
JEREZ	9	16	26	33,8*	2	NO	2/9	9	COM	COM	46,7
	34,6%	61,5%	33,8*	33,8*	2	NO	22%	35%	IND	IND	45

(■) De ellos, 7 no llegaron a adquirir la condición de miembro del pleno, por no estar al corriente del pago de la cuota.
 (♣) «Bajo en general», «Muy alta», «sin mayores especificaciones», en los grupos 8 (instituciones financieras y publicidad) y 9 (otros servicios), según valoración de la propia cámara.

(*) Datos referidos a un grupo concreto.

(**) Datos referidos a empresas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las propias cámaras y de noticias de prensa.

Pues bien, si examinamos el Cuadro 1 en su primera columna, constataremos que en una de las ocho cámaras de ámbito provincial - la de Almería - no cabe ni plantearse el tema de la participación en cuanto a sufragio activo, ya que el número de candidatos proclamados fue igual al de miembros a elegir en cada una de las respectivas categorías de los distintos apartados, grupos y secciones con representación en el pleno (la misma circunstancia concurre en una de las dos cámaras de ámbito local de las que tenemos datos, la de Andújar). No muy distinto a estos efectos es el caso de la Cámara de Granada, donde sólo se disputó un puesto -entre dos candidaturas- en una de las categorías del grupo de comercio al por menor y hubo que recurrir al sorteo en 9 ocasiones, por falta de candidatos. La participación, por lo demás, en la única categoría en la que hubo ocasión, fue bajísima, pues sólo votaron 17 de los 1.249 inscritos, es decir, que ni siquiera lo hicieron todos los avalistas (un mínimo de 10 por candidato cuando, como es el caso, el número de electores es superior a 1000).

Entre las cámaras de ámbito provincial -y a falta de datos suficientes sobre Sevilla¹⁹-, la participación sólo llegó a superar el 10 por 100 en Huelva; Málaga, donde se llegó al 20 por 100, pero -como en el caso anterior- sólo en un grupo concreto; y, probablemente, en Jaén (veáse cuadro). Por contra, en la Cámara de Jerez -la de mayor importancia y presupuesto entre las comarcales y locales- hubo cuatro agrupaciones en las que se superó aquel porcentaje, llegándose en una de ellas -la de «Minerales y Metales»- al 33,8 por 100. Aunque, como se alega en el informe facilitado por la Cámara de Sevilla, hay que tener en cuenta «las características especiales de estos comicios», en particular, el hecho de que la mayoría de los electores sean personas jurídicas, con no pocas dificultades a la hora de emitir su voto a causa de la complejidad técnica de la actual legislación electoral, parece evidente que el índice de participación, en términos generales, resulta extremadamente bajo²⁰.

¹⁹ En el informe facilitado por la cámara sevillana únicamente se hace constar que se escrutaron un total de 4.000 votos para las 16 vocalías del pleno no cubiertas automáticamente, lo que arroja una media -puramente indicativa- de 250 votos por candidatura. Sin embargo, contrastando estos datos con otras informaciones según las cuales de las 70.000 empresas censadas en Sevilla, «no deben ser más de 1000 las 'afiliadas' efectivamente», podríamos entender que el nivel de participación fue importante (veáse *Andalucía Económica*, núm. 23, mayo 1992)

²⁰ En las elecciones anteriores -como se recordará mucho más restrictivas en cuanto a los requisitos para el derecho al voto y en las que no fué posible ejercerlo por correo- se ha estimado que, a nivel nacional, apenas votó un 5 por 100 del cuerpo electoral, siendo aún menor la participación del pequeño comercio (*El País*, 27 de enero de 1991). De cualquier manera, una adecuada valoración de este fenómeno debería de tener en cuenta lo que ocurre en otros países que se rigen por un modelo cameral similar al nuestro.

En cuanto al **sufragio pasivo**, también ofrece una dinámica sensiblemente distinta a la de las elecciones en el ámbito de la representación política. Como se puede observar en la tercera columna del cuadro que venimos comentando, los casos de candidatura única a una vocalía del pleno están lejos de ser una excepción. De hecho, en todas las cámaras provinciales, salvo en las de Jaén y Málaga, más de las dos terceras partes de las vocalías de sus respectivos plenos se cubrieron por este método (en Jerez se rozó esa proporción y en Andújar -como en Almería- todas las candidaturas fueron únicas). Naturalmente, a estas situaciones de candidatura única se puede llegar por dos vías claramente diferenciadas: en unos casos, mediará el consenso entre las empresas afectadas, las cuales, a través de sus asociaciones sectoriales o por alguna otra vía se pondrán previamente de acuerdo sobre cuál de ellas habrá de representarlas en la cámara durante ese periodo; en otros, cabe pensar que, ante la ausencia de candidatura alguna para una vocalía concreta en las fechas inmediatas a la finalización del periodo legal para hacerlo, desde el propio aparato de la cámara se invite o estimule a empresas o empresarios del sector para que se presenten, de modo que sólo se acuda al sorteo como último recurso. A nadie se le escapará que entre una y otra situación hay, cuando menos, diferencias de grado en la motivación que lleva a incorporarse al pleno; si en el primer caso hay un interés de partida por lo que pase en el seno de la cámara, aunque el mismo pueda responder a una preocupación global del grupo o categoría- estando implícita una cierta fe en la posibilidad de incidir en la marcha de aquella, en el segundo bien pudiera ser que no se crea en la cámara -en que ésta sirva a la propia empresa para algo- o que se piense que no cabe influir en la orientación de sus actividades, aceptando finalmente colaborar por alguna suerte de compromiso.

Por lo demás, el caso de Granada fue el único en el que hubo que acudir al sorteo. Si en esa cámara se recurrió a tal método en una de cada cuatro vocalías, la de Jaén registró una proporción similar. La otra cámara provincial en la que fue necesario emplear este método de modo significativo fue la de Córdoba, con un 8,8 por 100 de los casos, mientras que en las demás la proporción -de haberla- resulta inapreciable (veáse cuadro). En cuanto a los grupos en los que la ausencia de candidatos fue más frecuente, cabe citar lo de «Comercio al por menor», en Granada; y «Minerales no energéticos» y «Metal», en Córdoba y Jaén.

Por lo que hemos podido saber, ni las cámaras andaluzas ni el Consejo en el que se hayan integradas hicieron mayores esfuerzos en el terreno de

la publicidad institucional en orden a «incentivar la presentación de candidaturas y la participación de los electores» para la que estaban expresamente facultados tras la reciente reforma del Reglamento. En cualquier caso, lo que parece claro es que, para tratarse de unas elecciones celebradas «bajo el signo de la participación»²¹, en las que se introdujo por primera vez la posibilidad de voto por correo, aquella dejó bastante que desear, por lo menos en lo que hace a Andalucía, con las excepciones de Málaga y Jerez. En cuanto a la interpretación de este hecho, por el momento y en tanto contamos con datos muestrales que reflejen la opinión de los actuales afiliados, cabría apuntar como hipótesis más plausibles, además de la fuerza de la inercia tras casi cuatro décadas de total ayuno electoral²², la falta de información, el desinterés o apatía -que en parte pueden ser reflejo de lo anterior- y, en algunos casos, la alienación u hostilidad hacia la cámara²³, factor éste que, no se olvide, también podría operar como estímulo de la participación²⁴.

En cuanto a los resultados de las elecciones al pleno en las cámaras provinciales andaluzas, el que mayor renovación experimenta - un 60 por 100- es paradójicamente el de Almería, donde como se recordará todos las candidaturas fueron proclamadas de modo automático (en Jerez se llegó a superar aquel porcentaje hasta el punto de que dos de cada tres miembros del pleno son nuevos); los de Málaga y Granada se renuevan en un 57 por 100, aunque en este último caso la renovación podría haber sido mayor de haberse cubierto efectivamente todas las vocalías; y Jaén, en su mitad. Por el contrario, el mayor grado de continuidad se da en Huelva, donde dos de cada tres miembros del anterior pleno repiten mandato (lo mismo ocurriría en Andújar). En el caso de

²¹ *El País*, 27 de enero de 1991.

²² Solo coincidiendo ya con la crisis del régimen de Franco, se dispuso una renovación de los plenos, por mitad, acudiendo a la vía electoral habitual en marco de la Organización Sindical (Decreto de 2 de mayo de 1974, aprobando el nuevo Reglamento General para las Cámaras).

²³ Linz y De Miguel (1964; 29-32) apuntaban estos dos últimos factores entre las causas que explicarían el hecho ya apuntado de que, preguntados sobre su pertenencia a la cámara, entre otras organizaciones de intereses, casi un 30 por 100 «ignoraran» su afiliación a la misma.

²⁴ Piénsese en el caso de una estrategia de las organizaciones empresariales privadas más celosas de las actuales competencias de las cámaras, destinada a controlar la dirección de las mismas, como la que de hecho se puso en marcha por la organización cúpula de la patronal española, CEOE, con escaso éxito eso sí, ante las elecciones de 1986 (véase *El País*, 16 de octubre de 1988). La misma -que ha tenido una segunda edición en 1991, en las cámaras de Barcelona, Bilbao e incluso Málaga, con victoria de las listas alternativas a las de las organizaciones empresariales- supondría tanto un estímulo a la presentación de candidaturas al pleno y a los órganos de dirección como la movilización por el voto en ambas fases del proceso electoral.

Sevilla, no disponemos del número de vocales que continúan, pero sí nos consta que 29 empresas que formaban parte del anterior pleno siguen en el actual, lo que representa un 59 por 100 de total. Sin duda, éste es el dato sustancial -por lo demás, apenas diferente del anterior, según hemos podido comprobar en alguna cámara concreta -en cuanto a continuidad en la representación de intereses, si bien la identidad de la persona que ostenta la representación - por ejemplo su edad, sexo, nivel de estudios o profesión- pudiera alcanzar relevancia a otros efectos, incluida la forma de percibir esos intereses y su mejor promoción o defensa. De hecho, ante la última convocatoria electoral, el rejuvenecimiento en los órganos de gobierno y representación de las cámaras era considerado imprescindible por algunos medios²⁵.

III. LA ELECCION DE PRESIDENTE Y COMITE EJECUTIVO.

Con respecto a esta segunda fase de las elecciones, cabe plantearse, en principio, las siguientes cuestiones: la existencia o no de competitividad -y, en su caso, la intensidad de la misma- a la hora de cubrir la presidencia de las respectivas cámaras; la orientación y contenido de los programas presentados por las distintas candidaturas; la continuidad/discontinuidad, tanto en cada presidencia como en los distintos comités ejecutivos; y hasta qué punto se produjo una correlación entre los índices de continuidad hallados para cada comité ejecutivo y el del pleno correspondiente.

Pues bien, en lo que se refiere a la primera variable apuntada, constábamos que tan sólo en dos de las ocho cámaras llegó a cuajar una candidatura alternativa a la presidencia. Se trata de Córdoba y Sevilla, con un par de aspirantes²⁶, de los que en ambos casos uno era el presidente saliente. En un primer momento, sólo hubo renovación en Córdoba, donde, tras unas jornadas de fuerte tensión entre los empresarios cordobeses, se impuso por un estrecho margen de diferencia -el vencedor obtuvo sólo 18 votos de los 34 miembros- la candidatura de Patricio Godino, presidente de los Empresarios de la Cons-

²⁵ Opinión recogida en *El País*, 27 de enero de 1991.

²⁶ En una tercera cámara, la de Málaga, hubo un intento frustrado de disputarle el cargo al presidente saliente, Martín Criado, pero la candidatura alternativa a la presidencia no pudo materializarse al no salir elegido miembro del pleno el otro posible candidato, José María Flores, presidente de la Confederación Malagueña de Empresarios.

trucción de Córdoba, sobre José Luis Vilches, al que se reprochaba su actitud individualista en la dirección de la Cámara, en la que no habría contado ni con el comité ejecutivo ni con el pleno²⁷. En Sevilla, como se recordará, Otero Luna conseguirá renovar la presidencia de la Cámara, pero su victoria se tornaría pírrica al verse inmediatamente obtaculizada por un cúmulo de acontecimientos que conducirían a la suspensión de las actividades del Comité Ejecutivo por la Junta de Andalucía²⁸, seguida de su dimisión, en febrero último, y su definitivo relevo al frente de la institución²⁹.

Se da la doble coincidencia de que en ambas cámaras, el candidato derrotado -en «segunda instancia» y de modo indirecto, pues ya no concurrió personalmente, en el caso de Otero- era presidente de una organización empresarial privada de carácter territorial intersectorial o lo había sido anteriormente, e incorporaba inicialmente en su candidatura, como vicepresidente primero, a alguien que acabaría abandonándole, bien para encabezar su propia lista, bien para pasar a jugar un papel mediador entre él y otros sectores de la cámara, y terminar haciendo lo propio. Tal fue lo que ocurrió entre Otero -que como se recordará presidía la CEA, a cuya cabeza continúa- y Eustasio Cobreros, a su vez, vicepresidente primero de la Confederación Empresarial Sevilla (CES), a quien la Junta encomendó la labor de mediación al abrirse la crisis en el seno de la cámara durante el verano pasado y que -tras lograr la renuncia de aquél- sería pretendido candidato de consenso, fracasando notoriamente en ambos empeños³⁰. De igual modo, en la candidatura presentada inicialmente por Vilches -antiguo Presidente de la Confederación de Empresarios

²⁷ Fuente: *El País*, edición de Andalucía, 5 y 11 de mayo de 1991.

²⁸ Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de noviembre de 1991 (BOJA del 29). Ollero había acusado a la Administración andaluza, a dos días de las elecciones, de haber propiciado la lista alternativa a la presidencia «porque después de 4 años de unidad empresarial no le resulta cómodo y prefiere dividirla» (*Diario 16*, 24 de abril de 1991). La víspera misma de la votación matizaría sus afirmaciones al declarar que «si alguien de la Administración está interviniendo... lo está haciendo por su cuenta y riesgo y a espaldas del presidente Chaves» (*Diario 16*, 25 de abril). Luego, más en concreto, acusó a la Junta de haber influido en el proceso electoral por el sistema de votación impuesto, que le forzó a la «cohabitación» con dos vicepresidentes -Valentín Vigil y Hector Morell- de la candidatura alternativa (*Andalucía Económica*, cit.).

²⁹ El nuevo presidente, cuya elección fue impugnada por la Confederación Empresarial Sevillana (CES), que acordó «no colaborar en ningún ámbito» con el nuevo equipo de la cámara, es Hector Morell, del grupo del Corcho, al que también pertenecía Antonio Contreras, contrincante de Otero en las elecciones del año pasado (véase *Diario 16*, 25 de abril de 1991 y 25 de febrero de 1992).

³⁰ *Diario 16*, 18 de febrero de 1992 y *Andalucía Económica*, cit. Cobreros tampoco había logrado salir como vicepresidente primero en la votación de abril.

de Córdoba- figuraba como vicepresidente primero el hoy presidente de la cámara cordobesa, Patricio Godino, quien, si en un principio había firmado su apoyo a la reelección del presidente, luego optó por presentar su propia lista, contando para ello con el firme y unánime apoyo de la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa del Comercio (Apepmeco), que dispone de 11 representantes en la Cámara -un tercio del pleno-, apoyo al que vendrían a sumarse los votos de los sectores de la construcción y joyería³¹.

De las seis cámaras de ámbito inferior a la provincia, sólo hubo más de un candidato en las de Jerez y Campo de Gibraltar. En la primera, el presidente saliente y aspirante a la reelección, Manuel de Ysasi, fue sustituido tras una batalla muy igualada hasta el último momento por Antonio del Puerto quien encabezaba la candidatura renovadora. En Algeciras, por contra, salió reelegido Victoriano Rodríguez, pero su rival más directo llegó a impugnar las elecciones al no reconocer algunos miembros sus propias firmas en votos emitidos por correo³².

Contrastando estos datos con los reflejados en la columna «participación» (cuadro 1), podemos confirmar la hipótesis de que, en condiciones normales, la batalla por la presidencia -cuando llega a plantearse y con independencia de que, como ocurriera en Málaga, aquella quede en simple escaramuza-comienza ya en la primera etapa del proceso electoral, registrándose una mayor movilización -a veces particularmente intensa- por el voto de los afiliados en determinados grupos y categorías.

Respecto a los programas, pedimos información a las propias cámaras con resultados bastante desalentadores. De las ocho cámaras, tres eluden totalmente la repuesta, omitiendo cualquier referencia al tema en un par de casos o dando por respuesta un «no consta, por no exigirlo el Reglamento electoral», en otro; en dos cámaras, sencillamente, se dirá que «ninguno» o que «no se presentaron»; en una sexta Cádiz-, la respuesta es bastante vaga, aunque deja traslucir una preocupación por la difusión de sus actividades y por una mayor participación de sus afiliados: «divulgación de las actividades de la cámara, para todos y con todos sus electores»; de las dos restantes, en una -la de Málaga- se afirma que «se acompaña programa de actuaciones», pero no hay tal,

³¹ Fuente: *El País*, edición de Andalucía, 5 y 6 de mayo de 91 .

³² *Diario 16*, 17 de mayo de 1991.

mientras que en la otra - Sevilla - obteníamos una respuesta, con aclaración incluida, que merece reproducirse en toda su extensión:

No se disponen de datos. Las propuestas de trabajo que realizan los candidatos en sus círculos empresariales no son comparables con los «programas» de las elecciones políticas que presentan los partidos. Hay que tener en cuenta que estas candidaturas pretenden representar y defender unos derechos mercantiles muy concretos y determinados en el pleno de la Cámara de Comercio, y no una filosofía política o ideológica.

Lo llamativo del caso es que, aparte de que nuestra pregunta no indagaba sobre programas específicamente «políticos», esta aclaración venga justamente de aquella cámara andaluza donde el enfrentamiento entre candidaturas, -en el que estuvo muy presente la cuestión de la *política* o tipo de relación de la cámara con las organizaciones empresariales territoriales de carácter privado, en particular la CEA y la CES³³- derivó a corto plazo hacia un bloqueo del funcionamiento de la corporación³⁴.

En cuanto a la continuidad/discontinuidad en el seno del comité ejecutivo, 'órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la cámara', según lo define el actual Reglamento, la renovación superó el 50 por 100 en cinco de las ocho cámaras provinciales, llegando a ser del 70 por 100 en Sevilla y del 80 por 100 en Málaga (esta última cámara superaba incluso a la de Jerez, que renovó su comité ejecutivo en un 78 por 100). Como cabía esperar, constatamos una correlación entre el índice de renovación de cada comité y el de su respectivo pleno, que tiende a coincidir (en un par de cámara -Almería y Granada- lo hacen totalmente), siendo normalmente la circulación de dirigentes ligeramente mayor en el comité (entre dos y once puntos porcentuales), salvo

³³ Antonio Contreras, en declaraciones a la prensa, había justificado la presentación de la lista alternativa por la situación de simultaneidad de los cargos de Otero, que «ha provocado la supeditación del papel de las cámaras a las organizaciones empresariales» *Diario 16*, 24 abril de 1991. Obviamente, la firma por Otero del ya mencionado escrito dirigido por la CEOE a Solchaga, que apuntaba hacia la misma línea de flotación de las cámaras, era toda una incongruencia en el presidente de una de ellas, y una auténtica provocación por tratarse de la más importante de la región (sólo en términos presupuestarios, absorbe más del 40 por cien de total previsto para las cámaras andaluzas en 92, según *Andalucía Económica*, cit.).

³⁴ En una de las cámaras -la de Córdoba- supimos del programa por declaraciones a la prensa del recién elegido presidente: «mejora de los servicios públicos, si es posible, en cuanto a la información a los empresarios, y mantener las actuaciones de carácter formativo, además de mejorar el sistema de cobro de los recibos de la institución» (*Diario 16*, 16 de mayo de 1991) [cursiva del autor].

en el caso de Málaga donde esa distancia llegó a ser de 27 puntos porcentuales. Entre la cámaras provinciales, la de Jaén constituye la excepción a tal tendencia, pues allí el pleno se renovó por mitad mientras que el comité ejecutivo lo hizo sólo en una tercera parte.

Por lo que se refiere al grupo o grupos mejor representados en el pleno, esto es algo que viene definido previamente por el reglamento de régimen interior que cada cámara elabora de acuerdo con un principio de proporcionalidad, de modo que -tal y como indica el Reglamento General, en su artículo 12- se tenga en cuenta «la importancia de los intereses, determinados por la parte con que cada grupo o categoría contribuye al sostenimiento de la Corporación, la estructura comercial, industrial o náutica de la demarcación, las peculiaridades económicas de ésta y el número de Empresa de cada grupo o categoría» Por tanto, la única posibilidad de que el proceso electoral llegue a alterar en una cámara determinada la distribución fijada por su reglamento está ligada a la eventualidad de que, pese al recurso al sorteo en el caso de no haber candidaturas, queden vacantes en el pleno. Más difícil, aunque no imposible, es que, como consecuencia de la repercusión de las vacantes, el grupo mejor representado de acuerdo con el reglamento pierda esa posición de privilegio en el pleno resultante. Pues bien, de las ocho cámaras provinciales, el comercio es el grupo mejor representado en los actuales plenos de Cádiz y Granada, así como -en unión de la hostelería- en los de Almería y Córdoba, estando equiparado con la industria en el de Jaén. Este último sector, a su vez, es el mejor representado en los plenos de Huelva y Sevilla, con aproximadamente el 40 por 100 de los miembros, mientras que el sector servicios, lo es en el de Málaga (en Andújar y Jerez, predominan el comercio y la industria, respectivamente).

En lo que se refiere al grupo al que pertenecen los presidentes de las actuales cámaras provinciales, predominan quienes están vinculados a la industria (3). Los demás representaban a la construcción (2), la hostelería (2) y el comercio (1). Lo realmente sorprendente es que en ninguna de aquellas el presidente elegido pertenezca al grupo mayoritario en el pleno (en Andújar y Jerez, por el contrario, sí que se produce esa correspondencia).

IV. LOS ACTUALES MIEMBROS DEL PLENO: ALGUNOS RASGO CARACTERÍSTICOS.

Al dirigirnos a las cámaras, solicitamos los datos convencionales relativos a edad, sexo, nivel de estudios y sector profesional al que pertenecían los

miembros de sus respectivos plenos, al tiempo que preguntábamos si alguno de los candidatos lo había sido también en elecciones locales, autonómicas o generales, con la lógica pretensión de indagar sobre la entidad de las hipotéticas situaciones de ligazón entre el ámbito de la representación política y el de la representación de intereses.

Pues bien, comenzando por este último extremo, y con no pocas reservas sobre la fiabilidad de la información obtenida, dado que se trata de un dato que bien pudiera escapar al conocimiento de quien elabora el *dossier*, ningún candidato a miembro de la cámara en 1991 lo había sido en elecciones autonómicas o generales. Por lo que respecta a las elecciones locales, sólo en tres de las ocho cámaras provinciales habría habido candidatos a formar parte de la corporación municipal en los últimos comicios, siendo Granada la cámara que registraría mayor número de ellos (tres, de los cuales dos son actualmente concejales). En Jaén y Cádiz sólo contabilizamos un candidato, a alcalde en el segundo caso, sin que conste que salieran elegidos. Por noticias de prensa, pudimos saber que el presidente saliente de la Cámara de Córdoba intentó formar parte de la candidatura del Partido Popular, cosa que el presidente provincial de esta formación política no permitió³⁵. En definitiva, parece que, aunque se dan algunos casos en los que las tradicionales actividades de presión institucional de las cámaras en las corporaciones municipales se pueden ver complementadas por la presencia personal de alguno de sus representantes en la correspondiente corporación local, la tendencia hoy dominante entre las cámaras provinciales de Andalucía es la separación entre el ámbito de la representación política y el de la representación de intereses. Sin embargo, en el caso de las cámaras comarcales y locales -por lo que hemos podido saber respecto a Cataluña, donde es relativamente frecuente que un miembro del pleno de la cámara lo sea a la vez del consejo municipal- esta tendencia podría verse bastante matizada³⁶.

³⁵ *El País*, edición de Andalucía, mayo de 1991. De las cámaras locales, únicamente consta el dato de un miembro del pleno, candidato al Ayuntamiento de Andújar.

³⁶ Debemos esta observación, ligada a la información sobre el caso catalán, al profesor Molins, de la Universidad Autónoma de Barcelona. Como ya se advirtió, para Andalucía sólo nos constan los datos de las de Jerez -donde no hubo ningún candidato a concejal- y Andújar, con un candidato en las últimas elecciones municipales, por lo que habría que contrastar este extremo en el resto de las cámaras locales y comarcales.

Cuadro 2

Composición del pleno

CAMARA	Grupos de edad	Varones %	Nivel de estudios	Sector profesional %
ALMERIA	< 35: ninguno	100	"Medio"	Comerciantes 23,3
	35-45: 6			Industriales 33,3
	45-60 19			Servicios 36,2
	> 60 5			Navegación 7,2
CADIZ	"40 años"	100	"Medio"	Comerciantes 85 Industriales 11 Navegación 4
CORDOBA		100		
GRANADA	< 35 1	100		Comerciantes 42,9
	35-44 9			Industriales 35,7
	45-60 11			Servicios 21,4
	> 60 4			
HUELVA	< 35 3	(*) 93,7	Básicos 6 Med.... 15 Sup.... 11	Comerciantes 31,4
	35-44 4			Industriales 40,6
	45-60 19			Servicios 28
	> 60 6			
JAEN		100		Comerciantes 40 Industriales 40 Servicios 20
MALAGA	> 35 3	97,1		Comerciantes 37,2
	35-44 9			Industriales 22,8
	45-60 20			Servicios 40
	> 60 2			
SEVILLA	"No se dispone de estos datos. No son relevantes"	idem	idem	Comerciantes 34,6 Industriales 40,8 Servicios 20,4 Navegación 4,2
ANDUJAR	"De 35 a 55 años"		Sup.... 3 Med... 6 Bás.... 6	Comerciantes 47 Industriales 33 Servicios 20
JEREZ	"Entre los 25 y los 65 años"	96,1		Comerciantes 23 Industriales 46,2 Servicios 30,8

(*) De las dos mujeres miembros del pleno, una es la presidente de la cámara.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las propias cámaras, a través de la CCIN de Granada y mediante informe escrito. Los entrecorridos, recogen el tenor literal del informe correspondiente.

En lo que se refiere a las características más generales, éstas vienen sintetizadas en el cuadro 2. Aunque, como se apreciará a primera vista, las lagunas e imprecisiones son notables, ello no es obstáculo para que podamos tener una idea más que aproximada de los principales rasgos de los actuales miembros de los órganos de gobierno y representación de las cámaras andaluzas. Como cabía esperar, dado que la figura de la mujer empresaria o delegada de empresa no es aún especialmente frecuente entre nosotros, la inmensa mayoría son varones, aunque hay que anotar el hecho de que una de las cámaras (Huelva) esté presidida por una mujer - caso único en España- que, además, repite mandato. En todas las cámaras para las que obtuvimos datos suficientemente precisos sobre el particular, predominan aquellos comprendidos en la franja de edad que va de los 45 a los 60 años, y quienes poseen estudios de grado medio. Por contra, son muy pocos -ninguno en el caso de Almería- quienes se encuentran por debajo de los 35. En cuanto al sector profesional al que pertenecen, son mayoría los que entrarían dentro de la categoría genérica de «comerciante»³⁷ en los actuales plenos de Cádiz y Granada, profesionales que en el de Jaén aparecen equiparados en número a los «industriales». En esta categoría, que anglobaría a los constructores, se encuadran profesionalmente una mayoría de quienes integran aquellos órganos en Sevilla y Huelva. Finalmente, y a falta de datos sobre Córdoba, las profesiones ligadas al sector servicios destacan en los plenos de Málaga y Almería.

V. A MODO DE CONCLUSIONES

En términos generales, las últimas elecciones a órganos rectores de cámaras de comercio celebradas en Andalucía no parecen haber respondido a las expectativas despertadas en algunos sectores en cuanto a participación de los afiliados de base se refiere. En este sentido, los importantes cambios introducidos en la normativa electoral se habrían revelado insuficientes, por lo que, si se pretende mejorar los índices de participación, habría que acudir a otras vías. La mayoría podrían ser complementarias o de simple ejecución de lo ya previsto, como una mayor publicidad de todo el proceso, incluida la divulgación de la convocatoria en todos los de comunicación; no obstante, sin modificar

³⁷ Lamentablemente, sólo una de las cámaras - Huelva- proporcionaba una relación detallada especificando las profesiones concretas y el número de vocales correspondiente, por lo que, por el momento, tenemos que limitarnos a manejar una categoría global como la de «sector profesional».

la vieja Ley de Bases, la cámaras nunca podrán alcanzar el nivel de representatividad que teóricamente tienen y que la gran patronal, muy en particular su máximo representante en Andalucía, cuestiona a cada momento. Entretanto, cualquier análisis de la cuestión tendrá que tener en cuenta la enorme distancia entre el número de afiliados formales y el de afiliados efectivos.

Constatamos que la movilización por el voto ha sido muy alta en algunas cámaras a la hora de decidir entre candidaturas alternativas para presidente y comité ejecutivo. Tal fue el caso de Sevilla, Jerez y Córdoba, y lo propio habría ocurrido en Málaga, de haber prosperado la candidatura al pleno por parte del presidente de la patronal de aquella provincia. En las tres primeras cámaras mencionadas, que como la última ejercen su actividad en las cuatro provincias andaluzas que cuenta con mayor número de empresas de importancia (por su nivel de facturación), se produjo un relevo en la presidencia o la misma resultó inviable con lo que terminó igualmente en entrada de un nuevo mandatario. Como se ha visto, detrás del proceso que acabó desplazando a Otero Luna, con independencia de la validez de otro tipo de explicaciones, estaba explícitamente el debate sobre la autonomía de las cámaras con respecto a las organizaciones empresariales, como muy posiblemente fuera el caso de Málaga y Córdoba, donde el presidente y expresidente, respectivamente, de la patronal provincial -integrada en la CEA- vieron frustradas sus aspiraciones.

Sin duda, impulsadas en buena parte por el serio cuestionamiento que se viene haciendo en los últimos años de dos de sus pilares básicos -la afiliación y la cuota obligatorias-, sin olvidar lo que de estímulo tiene el reto de la plena incorporación a la CEE, las cámaras andaluzas han potenciado sus instrumentos de coordinación y puesto en marcha nuevas iniciativas. Entre las mismas cabe destacar la creación del Observatorio Económico de Andalucía, fruto de la colaboración entre las cámaras de Sevilla y Almería (otras cámaras se han sumado posteriormente respondiendo a la invitación del consejero de Economía) y experiencia novedosa en estos pagos, que tendría entre sus principales objetivos la búsqueda de un contacto más estrecho y fluido entre el mundo político y el empresarial³⁸.

Finalmente, estas elecciones han supuesto una notable renovación tanto

³⁸ En esta misma línea de potenciación de iniciativas externas de las cámaras está el llamado Plan Cameral y el Club 500, iniciativas relativamente recientes de la Cámara de Sevilla (*Diario 16*, 25 abril de 1991).

de los plenos como de los comités ejecutivos, destacando en lo que se refiere a este último órgano, hoy por hoy el realmente operativo, los casos de Málaga, Jerez y Sevilla (de nuevo las zonas con mayor número de empresas importantes).

En definitiva, una elecciones de singular importancia -quizá no suficientemente calibrada en su momento por los propios empresarios y, sin duda, por los medios de comunicación y la opinión pública- que, en Andalucía al menos, se han traducido en un enriquecimiento del pluralismo social, rompiendo en determinados casos el monopolio de la representación empresarial que, tan enfática como inútilmente, trata de arrogarse la gran patronal; pero que, por lo mismo, han introducido un factor de inestabilidad en el mundo de las cámaras de comercio. Es claro que algo se mueve en el mismo y todo indica que los próximos años van a ser decisivos para su futuro.

BIBLIOGRAFIA

- AGUILAR, Salvador (1985), «El asociacionismo empresarial en la transición post. franquista», *Papers*, núm. 24.
- ANDERSON (1977), «Political Design and the Representation of Interests», *Comparative Political Studies*, vol. 10. Reproducido en Ph. SCHMITTER y G. LEHBRUCH, eds. (1979), *Trends toward Corporatist Intermediation*, Londres, Sage.
- BEER, Samuel H. (1957), «The representation of Interests» *The American Political Science Review*, vol. 60.
- Enciclopedia Jurídica Española (1910), vol. IV, voz «Cámara de Comercio».
- ESTEBAN, Jorge de (1967), «La representación de intereses y su institucionalización: los diferentes modelos existentes», *Revista de Estudios Políticos*, núm. 155.
- GARRIDO FALLA, Fernando (1985), *Comentarios a la Constitución*, 2ª ed., Madrid, Civitas.
- GOLDEN, Miriam (1986), «Interest Representation, Party Systems and the State. Italy in Comparative Perspective», *Comparative Politics*, vol. 18, núm. 3.
- JEREZ, Miguel (1992), «Business and Politics in Spain: from Francoism to Democracy», *Working Papers*, Barcelona, Institut de Ciències Polítiques i Socials (ICPS).
- LINZ, Juan y Amando DE MIGUEL (1966), *Los empresarios ante el poder público*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos.
- MARTINEZ, Robert (1984), *Business Elites in Democratic Spain*, New Haven (EE.UU.) Ejemplar multicopiado.
- MARTINEZ VAL, en O. ALZAGA, ed. (1984), *Comentario a las leyes políticas*, Tomo IV, Madrid, EDESA.
- PITKIN, Hanna (1985), *El concepto de representación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- SALISBURY, Robert H. (1984), «Interest Representation: The Dominance of Institutions», *American Political Science Review*, vol. 78, núm. 1
- SCHMITTER, Philippe C. (1983, «Organizzazione degli interessi e rendimento político», en G. PASQUINO, ed., *La società complesse*, Bolonia, Il Mulino, 1983.

